RESOLUCIÓN Nº 6308/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LAS EMPRESAS "CONSTRUCTORA ALPE" Y "CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A." LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 12/14 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DEL PROYECTO COSTANERA KM. 8 LADO ACARAY (PLURIANUAL 2014 – 2015).-

Ciudad del Este, 01 de setiembre del 2014.-

VISTA: El Memorándum Nº 400 de fecha 01/09/14 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), convocada por Resolución Nº 5759/I.M." *POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 12/14 PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DEL PROYECTO COSTANERA KILOMETRO 8 LADO ACARAY (PLURIANUAL 2014 Y 2015), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES,* así como las especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la Pro-forma de los Contratos elaborados por la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 104/2014 J.M, los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas "CONSTRUCTORA ALPE", "CONSTRUCTORA RIO PARANA" Y "MACEM S.R.L.".-

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos asi como del cotejo de las ofertas comerciales, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 5759/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución **recomendando "Adjudicar por el total de la Licitación Pública Nacional Nº 12/14 para la "Construcción de Obras en el Marco del Proyecto Costanera del Km. 8 lado Acaray" a la firma CONSTRUCTORA ALPE en el Lote Nº 1 por la suma de Gs. 4.401.151.600 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos un millón ciento cincuenta y un mil seiscientos) y a la firma Constructora Rio Paraná S.A. en el lote Nº 2 por la suma de Gs. 7.389.903.974 (Guaraníes siete mil trescientos ochenta y nueve millones novecientos tres mil novecientos setenta y cuatro), *por resultar las ofertas mas convenientes a los intereses de la Institución Municipal,* conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes;** recomendación a la que se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación Publica Nacional, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comitè de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación habia recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el Objeto de Gastos ***Rubro 521 20 098- "CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICO"*** *F.F. Bonos Municipales*, por lo que en ese sentido no existe objeción. **Asimismo, queda a criterio de las empresas adjudicadas la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones**;

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 6308/I.M.

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** por lotes la Licitación Pública Nacional N° 12/14 para la "**Construcción de Obras en el Marco del Proyecto Costanera del Km. 8 lado Acaray"** a la firma **Constructora Alpe** el **Lote N° 1** con R.U.C.N° 1111525-4 representado por la Arq. Alba María Penayo Recalde con C.I.N° 1.111.525 por la suma de ***Gs. 4.401.151.600 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos un millón ciento cincuenta y un mil seiscientos)*** y a la Firma **Constructora Rio Paraná S.A.** en el **lote N° 2** con R.U.C. N° 80020191-4 representado por el Ing. Daniel Umsza Guch con C.I.N° 1.041.195 por la suma de **Gs. 7.389.903.974 (Guaraníes siete mil trescientos ochenta y nueve millones novecientos tres mil novecientos setenta y cuatro)** conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (N° 21909) y normativas concordantes de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** los Contratos pertinentes con las empresas adjudicadas en las que se estipularán las bases y condiciones que regirá para las contrataciones de referencia.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** al Arq. PEDRO DUARTE, Director de Área Urbana y a la Arq. BEATRIZ MAIDANA, Jefa de Obras Municipales en carácter de FISCALES de los trabajos a ser ejecutados, quienes serán responsables personal y solidaria, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución de las obras, así como de la cantidad y calidad de los trabajos contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art.4 °.- **ESTABLECER** que las empresas adjudicadas serán la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la ejecución de las obras o por vicios de las mismas, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal

Art. 5°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los articulos precedentes. Asimismo queda a criterio de las empresas adjudicadas la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 490/2014 J.M.-

POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 468/2014 J.M POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION POR LOTES A LAS EMPRESAS "CONSTRUCTORA ALPE" Y "CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A." LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 12/14, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE COSTANERA KM. 8 LADO ACARAY (PLURIANUAL 2014-2015), QUEDANDO ASI MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS-

VISTO: La Resolución Nº 468/2014 J.M. Por se Aprueba la Adjudicación por lotes a las empresas **"CONSTRUCTORA ALPE" Y "CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A."** la Licitación Publica Nacional Nº 12/14, para la construcción de obras en el marco del proyecto de costanera Km. 8 lado Acaray (plurianual 2014-2015), quedando así mismo HOMOLOGADO por este acto los contratos respectivos; **y,**

CONSIDERANDO: Las disposiciones del articulo 36º inc. c) de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, teniendo en cuenta que se cometió un error involuntario en la transcripción del monto de la adjudicación de empresa CONSTRUCTORA ALPE, en el acta Nº 186 correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 09 de setiembre de 2014, y teniendo en cuenta el perteneciente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna; y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 23 de Setiembre de 2014, según Acta Nº 188; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- RECTIFICAR la Resolución Nº 468/2014 J.M. POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION POR LOTES A LAS EMPRESAS "CONSTRUCTORA ALPE" Y "CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A." LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 12/14, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE COSTANERA KM. 8 LADO ACARAY (PLURIANUAL 2014-2015).- quedando la misma redactada en los siguientes términos;

APROBAR la Adjudicación por lotes de la Licitación Publica Nacional Nº 12/14, realizada por la Administración Municipal a través de la Resolución Nº 6308/I.M., para la construcción de obras en el marco del proyecto de costanera Km. 8 lado Acaray (plurianual 2014-2015) y **HOMOLOGAR** el contrato suscrito con la empresa **"CONSTRUCTORA ALPE"** lote 1 por un monto de (G. 4.401.151.600) Guaraníes, cuatro mil, cuatrocientos un Millones, ciento cincuenta y un mil seiscientos.- Con la empresa **"CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A."** lote 2, por un monto de (G. 7.389.903.974) Guaraníes, siete mil trescientos ochenta y nueve millones, novecientos tres mil, novecientos setenta y cuatro, conforme a disposiciones de la Ley 2051, de Contrataciones Públicas y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veinte y tres días del mes de Setiembre del año dos mil catorce.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario J.M.

NERY ALIPIO JARA TORRES
Presidente J.M.

P.J.M /cdm

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 490/2014 J.M

Ciudad del Este, 26 de setiembre del 2014.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARÍAS
Intendente Municipal